

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO, ART. 42

Justificación que se realiza para la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709 "Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 primer párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de **Adjudicación Directa**, al tenor de lo siguiente:

I. Descripción del servicio a contratar:

- Asesoría para la planeación estratégica para el último año de ejecución del proyecto.
- Asesoría para sistematizar la información obtenida por: grabaciones a la población objetivo, entrevistas escritas, evaluar talleres verificando cambios en conocimientos de la población objetivo, reportes, bitácoras y diagnósticos ambientales.
- Asesoría para finalizar los artículos de difusión científica y de divulgación, así como la búsqueda de revistas para su publicación.
- Asesoría y puesta en marcha de exposiciones de los productos emanados del proyecto.

II. Estudio de mercado.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye **SERVICIO ofertado**:

II.1.

NÚMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	Lake Interacción Empresarial, S.A. de C.V.	\$289,582.93
2	Publicidad One & One, S.A. de C.V.	\$469,544.82
3	Goya Capital Humano, S. de R. L. de C.V.	\$510,225.00

COMPRANET. Se verificó que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto Solicita el **"SERVICIO DE ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709 "Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca"**,

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1. Plazo: 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

III.2. Condiciones.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709
“Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca”

Empresa:	LAKE INTERACCIÓN EMPRESARIAL, S.A. de C. V.
Objetivo:	RECIBIR ASESORÍA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACIÓN DE PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE CAMPO
No.	DESCRIPCIÓN
1	Asesoría para elaborar la planeación estratégica requerida para el último año de ejecución del proyecto S.709
2	Asesoría para sistematizar la información obtenida por: Grabaciones a la población objetivo. Entrevistas escritas. Evaluar talleres verificando cambios en conocimientos de la población objetivo. Reportes y bitácoras. Diagnósticos ambientales.
3	Asesoría para finalizar los artículos de difusión científica y divulgación, así como la búsqueda de revistas para su publicación
4	Asesoría y puesta en marcha de exposiciones de los productos del proyecto.
	Toda la información se remitirá a la Directora de Nutrición como Responsable Interna y al Departamento de Estudios Experimentales y Rurales, conforme al Plan de Trabajo establecido, en el Anexo Técnico, el cual será entregado de la siguiente forma:
1	Informe de la planeación estratégica para finalizar el proyecto
2	Informe de la sistematización de las grabaciones realizadas a la población objetivo. Informes de la sistematización de las entrevistas escritas. Informe sobre los cambios de conocimientos que obtuvo la población objetivo con los talleres impartidos. Informe sobre los diagnósticos ambientales levantados.
3	Artículos terminados para su publicación en revistas científicas y de divulgación.
4	Informes y fotografías de las exposiciones realizadas.



IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

\$289,582.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)

Forma de pago propuesta:

Los pagos se efectuarán en 3 mensualidades vencidas, del mes de octubre a diciembre del 2024, por la cantidad de 96,527.64 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura



correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta	• LAKE INTERACCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
Dirección Actual	• CALLE: Amores 1431, P.B. 1-B Colonia del Valle, Centro Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México
Nombre completo del Representante Legal y RFC	José Gabriel Uvalle Daza UVDZGB910823560 Teléfono: 55 2211 1411

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.....”***

Economía:

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalectes en el mercado. Se está adjudicando a **José Gabriel Uvalle Daza**, que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el **SERVICIO DE ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709 “Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca”**,

Eficacia:

El procedimiento de Adjudicación Directa para el **SERVICIO DE ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709 “Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca”**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el **Departamento de Estudios Experimentales Rurales del Instituto**.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que

el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **SERVICIO ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709 "Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca"**, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio **No. DN/EER/100/2024** de fecha **2 de octubre de 2024** con partida número **33104**, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar **SERVICIO DE ASESORÍAS PARA ELABORAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA REQUERIDA PARA EL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO S.709 "Rescate del conocimiento tradicional a través del diálogo de saberes para el mejoramiento de la nutrición y la salud ecosistémica en población escolar de Oaxaca"**,. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

Imparcialidad:

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el **Departamento de Estudios Experimentales y Rurales** como Área Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

artículo 79 del RLAASSP, verificó que **José Gabriel Uvalle Daza**, estuviera registrado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio menor, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez:

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia:

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

VIII. Documentación soporte

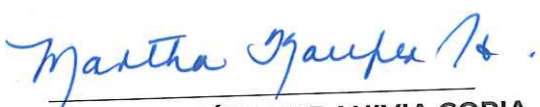
- a) Requisición. FO-CON-03
- b) FO-CON-04.
- c) Cotización.
- d) Autorización de presupuesto.
- e) FO-CON-05.

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 02 de octubre de 2024.

Se firma la presente Justificación a los 16 de días del mes de mayo del 2024, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE.

ÁREA REQUIRIENTE
AMINISTRADOR DEL CONTRATO
 MTRA. SILVIA DÍEZ-URDANIVIA CORIA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO ESTUDIOS EXPERIMENTALES Y RURALES INVESTIGADORA RESPONSABLE DEL PROYECTO S.709 p.a. DRA. MARTHA KAUFER HORWITZ DIRECTORA DE NUTRICIÓN

